

DIARIO DE
del miércoles 2



MALLORCA
de Marzo 1814

S. Absalon martir y S. Simplicio. Témpera. = Rogativa en S. Francisco de Asis.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.					
Epocas.	Termóm.	Boromet.	Admosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	8 g.	28 p. 2l.	E.	6 y 25 minutos	
12 del día.	8 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 3l.	E.	y se pone á las	
5 de la tar.	8 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 1l. $\frac{1}{2}$	E.	5 y 35 minutos.	

Edicto del Sr. arzobispo electo y gobernador actual de México.

Nos el Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan &c.
 A todos los fieles de este arzobispado salud, paz y luz verdaderas.
 Nada hay permanente en este inconstante mundo ; pero la religion de Jesucristo y su Iglesia son eternas como su autor divino. Todos los establecimientos humanos , aunque sean religiosos , y dentro de la misma Iglesia , están sujetos á decadencia y variaciones , y aun á su total extincion ; porque las necesidades y circunstancias de los tiempos , sus causas y fines que los motivaron , pueden cesar ó mudarse. Así ha sucedido , amados diocesanos nuestros , al tribunal de la inquisicion , santo , útil y necesario al tiempo de su establecimiento , y ya no conveniente en el dia , como lo han declarado las Còrtes generales y extraordinarias , despues de la mas pròlixa , séria y madura discusion. Preciso y muy justo es obedecer su soberano decreto ; y no os podrá ser sospechoso el testimonio de quien , como yo sé , honró tantos año-

con el noble oficio de inquisidor entre vosotros. Pero no porque la inquisicion se haya suprimido, se vária ni altera la religion divina de Jesucristo: ella permanece y permanecerá eternamente; y su doctrina catòlica y moral evangélica podrá conservarse pura, y se consevará en la Iglesia de España, como se conservó desde el tiempo de los Apóstoles, quince siglos antes del establecimiento de la inquisicion. Se conservará inviolable por la vigilancia y zelo de los obispos establecidos por Jesucristo para jueces propios y privativos de las causas de religion, á quienes el Señor tiene confiado el depósito de la fé, y encargado el pasto espiritual y saludable de su místico rebaño, para cuya coreccion y castigo les concedió el báculo pastoral, insignia de honor, de justicia y de defensa.

La constitucion política de nuestra monarquía, sábia, generosa y sencilla, dada á los españoles, al mismo tiempo que establece un sistema de juicios civiles y criminales, sábio, uniforme y arreglado á todo derecho é incompatible con tribunales tan singularmente privilegiados, pone por base fundamental la religion catòlica apostólica romana, que como única verdadera la establece perpetuamente, la protege con leyes sábias y justas, prohibiendo rigurosamente el ejercicio de toda secta; la fortalece con la mas sagrada bala del juramento de conservarla, á que obliga á las Córtes mismas, al rey, al príncipe y á todos; se imploran en su favor los divinos auxilios solemnemente en diferentes actos; y finalmente se establece en su primitivo vigor la ley de partida con los hereges, y se reintrega á los obispos en el lleno de su primitiva juridiccion ordinaria y facultades: todo esto se hace y establece en obsequio y defensa de la religion catòlica.

Pues, amados diocesanos míos, entended bien esto; entended que por la extincion de la inquisicion no se ha extinguido el verdadero tribunal de la fé y religion catòlica: vive y vivirá mientras viva la Iglesia, que será eternamente en la institucion divina de los obispos; y tendreis siempre vosotros, si os extraviais de la catòlica creencia, dos jueces

inexorables y vigilantes en el obispo y en el juez real para vuestra correccion y castigo. Ambos tenemos tribunal y cárceles, y penas que imponer, establecidas por las leyes y sagrados cánones, contra los temerarios delinquentes en puntos de fé y de religion catòlica, y tenemos ademas de la proteccion de los jueces seculares, la de la misma soberanía para juzgar, sentenciar y castigar, y para entregar los reos à las penas corporales, impuestas por las leyes del estado; y à los que, indignos del generoso carácter y nombre español infamen la sacrosanta religion catòlica, apostòlica romana, la burlen ó la desprecien, ó no hagan pública profesion de sus dogmas, ritos y preceptos. Vosotros mismos, amados diocesanos, si os preciais de fieles catòlicos y de verdaderos patriotas, debereis ser centinelas vigilantes para denunciar quanto en punto de religion quebrante la ley fundamental de la monarquía española. Así lo esperamos, y tambien del buen juicio, ciencia, ilustracion y religioso zelo de nuestros respetables curas párocos, y demas eclesiásticos-seculares y regulares, que explicarán al pueblo los decretos del soberano en su verdadero y sano sentido, y que con sus fervorosas exhortaciones y edificantes exemplos mantendrán ilesa y pura la santa religion catòlica que profesamos.

Por tanto, cifiéndonos à lo expresado, por la estrechez del tiempo, y reservàndonos hablaros mas largamente sobre la materia, amados diocesanos, os mandamos con toda la autoridad de nuestro sagrado ministerio, de juez compasivo, y de amante prelado vuestro, que me denunciéis y delateis todo delito de heregía que supiereis de otros, así para aplicarles el remedio necesario à sus almas, como para preservar del contagio del error à los demas de mis amados diocesanos, en cumplimiento de la ley fundamental de nuestra sàbia constitucion, que establece la observancia de la religion catòlica, y la impone à todos los vasallos españoles prohibiendo toda secta. Así os acreditareis de fieles catòlicos, y merecereis premios eternos, que os aseguro, confiado en la misericordia de Dios omnipotente, dándoos à todos amorosamente mi pastoral bendicion.

Fecho en el palacio arzobispal de México. á 10 de junio de 1813. — Antonio, arzobispo electo de México. — Por mandado de S. S. I. el arzobispo mi Sr. — Miguel Casimiro de Ozta, secretario.

La gazeta de Valencia de 11 de febrero hablando del decreto de las Córtes del 2 del mismo mes, concluye así.

Sencillo y piadoso pueblo español, que han tratado de cortarte el cabello, y sacarte los ojos para que débil y ciego pudieran hacerte rodar una tahona, responde á los que para tu daño y ventaja suya tratan ahora de malquistarte con las nuevas instituciones: *Sino fuera por esta constitucion, odiosa á los déspotas y á los privilegiados, y por la energía española con que la han defendido, y se han ajustado á ella la actual Regencia y el augusto congreso en el memorable 2 de febrero, ya regiria ahora en España la paz del 11 de diciembre de Valencey: ya éramos otra vez franceses y amigos aliados de Napoleon: ya le estaríamos dando 30 millones: ya tendríamos aquí, y restituidos á sus honores, derechos y prerogativas de que gozaban, á todos los españoles adictos al rey q̄sof que le han seguido.*

Sencillo y bondadoso pueblo español, el 2 de febrero te ha salvado por la constitucion; ámala, y desatiende á los que de buena ò de mala fè, que todo habrá en la viña del Señor, te sugieran que ames lo que debes aborrecer, y aborrezcas lo que debes amar, la constitucion, cuyos saludables frutos cogeras antes de mucho, luego que te dexen conocerla.

Noticias del pais.

En los dias 3, 4, y 5 del corriente á las 5 y media de la tarde, en las Capuchinas, expuesto el Santísimo Sacramento, se hará un triduo á la Santísima Trinidad, con oracion, y trisagio.

Embarcaciones. Ayer fondearon en este puerto los barcos de los p. Jayme Fléxas, Miguel Reus, Francisco Rufi, Bartolome Mas, y el cap. Stamari de Juanni otom. procedentes de Cataluña, Iviza é Idra: traen tablas, carneros bécalo y trigo. *Imp. de Villalonga.*